

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no subsanó las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 12 de septiembre de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Impugnación a la paternidad
Demandante	Brahian Fernando Giraldo Sánchez
Demandada	M.G.P. representado legalmente por María Dolores Piedrahita López
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00129 00
Providencia	Interlocutorio No. 106
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado veintiocho (28) de julio del corriente año, y notificado por estados No. 043, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD, promovida por BRAHIAN FERNANDO GIRALDO SÁNCHEZ, frente a M.G.P. representado legalmente por María Dolores Piedrahita López, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado veintidós (22) de agosto del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 774bf2f1654aeb2bdd69b707cc69dc7a22859d366ac54112d6e94ffe26d5252
Documento generado en 21/09/2023 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>